

Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña Rectoría

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2023

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado del ISFODOSU, a través de la Dirección de Investigación, realiza llamado a los Grupos de investigación para la presentación de proyectos de investigación educativa con la finalidad de apoyarlos y financiarlos.

Se entenderá por Proyecto de Investigación el proceso sistemático de indagación, que conduzca a la comprensión y mejora de los procesos educativos, considerando los procedimientos del método científico.

Las investigaciones educativas pueden estar orientadas a la obtención de conocimientos básicos (investigación básica), al conocimiento aplicado (para la toma de decisiones y acciones para el cambio) e investigaciones de desarrollo tecnológico. Los métodos de investigación educativa pueden ser: experimentales, cuasi experimentales, descriptivos, de desarrollo, correlacionales, investigación etnográfica, estudio de casos, investigación-acción e investigación evaluativa, entre otros.

Podrán participar investigadores externos al ISFODOSU siempre y cuando estos formen parte de al menos un (1) Grupo de Investigación del Instituto y dicha propuesta sea desarrollada en conjunto con docentes, semilleros y egresados del instituto. En caso de querer formar parte de un Grupo de Investigación en específico favor escribirnos a: investigacionrect@isfodosu.edu.do. Los demás requerimientos que se encuentran en esta normativa también deben ser cumplidos en su totalidad en lo que a las propuestas de investigación refiere.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El período para la presentación de las propuestas será desde el 15 de febrero al 15 de abril de 2023. La documentación debe ser enviada al **Portal de Gestión de Investigación ISFODOSU**: https://investigacion.isfodosu.edu.do/convocatoria/login.php

1. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

En esta convocatoria se priorizarán investigaciones vinculadas con la mejora continua de la escuela, a través de la dirección escolar y la participación de todos los miembros de la comunidad. A continuación, se presentan líneas orientativas:

- Prácticas Directivas en escuelas.
- Impacto de los líderes escolares en el aprendizaje.
- Formación directiva.
- Desarrollo profesional docente.
- La dirección escolar y efectos en la convivencia de la escuela y del aula.
- Vinculación entre el liderazgo escolar y la participación de la familia y la comunidad en la escuela.

Los resultados de estas investigaciones podrían ser tomados en cuentas para la mejora de la calidad educativa a través de los siguientes programas dirigidos por el ISFODOSU: Centros Congestionados, programa de Formación Centrada en la Escuela, la Maestría en Formación de Directores Escolares.

Las líneas definidas como prioritarias, no inhabilita a los postulantes a proponer otras temáticas. El Reglamento de Investigación del ISFODOSU en el Capítulo 3, presenta las siguientes líneas de investigación, las cuales corresponden con la Política de Investigación y Misión del Instituto:

- 1. Prácticas innovadoras en los procesos de formación de formadores.
- 2. Procesos didácticos y de aprendizaje en ciencias y humanidades.
- 3. Procesos de orientación, formación y desarrollo profesional.
- 4. Actividad física, deporte y salud.
- 5. Tecnología de la información y comunicación en ámbitos educativos.
- 6. La inclusión como práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- 7. Procesos y actividades en el ámbito de la gestión educativa.
- 8. Nuevos conocimientos en ciencias básicas, orientado a la enseñanza.
- 9. Políticas, evaluación y diagnósticos educativos.

2. ASPECTOS GENERALES

- 2.1. Podrá presentar propuestas de investigación todo personal académico y administrativo vinculado contractualmente al ISFODOSU y perteneciente a un Grupo de Investigación del Instituto.
- 2.2. El proyecto de investigación deberá ser presentado conforme a la guía de elaboración de propuesta establecido por el ISFODOSU y con todos los datos solicitados. Dicho documento podrá ser descargado desde la página web del Instituto.
- 2.3. Cada propuesta de investigación deberá contar con un (1) Investigador Principal (IP) y podrá incorporar Investigadores Asociados (IA) de acuerdo con su naturaleza. Igualmente, se podrá incorporar a la propuesta Investigadores Externos (IE) al ISFODOSU. La propuesta no podrá exceder de un total de 6 investigadores. Es necesario incluir como mínimo a un semillerista y un egresado del ISFODOSU como participantes del proyecto de investigación.
- 2.4. Los investigadores principales, los investigadores asociados, los investigadores externos, los semilleristas y egresados deben pertenecer a un grupo de investigación del ISFODOSU.
- 2.5. Los proyectos de esta convocatoria tendrán una duración máxima de 1 año. El cronograma se actualizará a partir de la asignación de horas de investigación.
- 2.6. Los proyectos de investigación deberán ser originales e inéditos. Se entiende por original, aquellas propuestas que han sido producidas directamente por su autor, sin que sean copias de otros proyectos. Se consideran inéditas las investigaciones que no han sido publicadas. Los encargados de investigación de cada recinto deberán avalar en la Carta de presentación que la propuesta no contiene plagio académico.

- 2.7. Los proyectos deberán ser discutidos al interior de cada dependencia (recintos y rectoría) del ISFODOSU. Todos las propuestas deberán adjuntar carta de presentación firmada por el Vicerrector Ejecutivo, Director Académico y el Encargado de Investigación del recinto o, en el caso del personal administrativo, por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; donde se certifique la calidad de dicha propuesta y el interés en el desarrollo de esa investigación, así como el compromiso de apoyo a la propuesta y la asignación de horas para los investigadores: 12 horas a la semana para Investigador Principal (docente a tiempo completo); 8 horas a la semana para Investigador Asociado. Los investigadores con horas asignadas para investigación quedarán exentos de honorarios por concepto de investigación.
- 2.8. De no tener horas de investigación asignadas (como será el caso de los investigadores externos), el monto correspondiente por horas de investigación se podrá incluir como honorario en el presupuesto del proyecto. Dicho honorario nunca será superior a lo correspondiente por las 12 o las 8 horas semanales asignadas, respectivamente, según la categoría de investigador principal o investigador asociado.
- 2.9. Los proyectos que requieran uso de materiales protegidos con derecho de autor deberán anexar los permisos o autorizaciones correspondientes, de los autores o instituciones dueños de dicha propiedad.
- 2.10. Los proyectos de la Convocatoria de Investigación podrán solicitar hasta un monto máximo de RD\$500,000.00¹ (impuestos incluidos). Los fondos deben estar consignados en el presupuesto para ser usados en compra de equipos, materiales, y en actividades propias y necesarias para el desarrollo de la investigación, no para el pago de colaboradores y/o asesores de la propia institución patrocinadora, excepto a los Semilleristas de investigación. En cualquiera de los casos, los montos correspondientes a honorarios no podrán ser mayores al setenta por ciento (70%) del presupuesto total sometido.

En casos muy excepcionales, de alto interés institucional, el Comité de Investigación tendrá la prerrogativa de considerar proyectos que superen los montos estándares antes indicados.

3. DE LAS LIMITACIONES

- 3.1. No podrán participar los investigadores con proyectos aprobados activos y/o, vencidos. Por igual, no podrán participar de esta convocatoria los académicos que se encuentren suspendidos de sus funciones o carezcan del derecho a participar en la convocatoria por situaciones reñidas con la ética de la investigación, el uso de los recursos y asuntos legales.
- 3.2. Proyectos sin firmas y los que no cumplan con el formato de esta convocatoria, no serán aceptados.
- 3.3. Los participantes podrán postularse como investigador principal o investigador asociado en solo un proyecto. Quedan expresamente excluidos de los concursos de investigación para ocupar la posición de investigador principal o investigador asociado los miembros del Comité Evaluador que participen en la convocatoria.

4. DE LAS OBLIGACIONES

4.1. El investigador principal del proyecto aprobado deberá entregar las certificaciones y/o documentos que den cuenta del cumplimiento de estándares éticos del proyecto de investigación. Entre ellos, carta de aprobación

¹ **FE DE ERRATA**: Antes decía RD\$800,000.00 ahora RD\$500.000.00.

ética institucional, una declaración jurada de que se comprometen a guiarse durante el proyecto por la Declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación, disponible en Anexo.

- 4.2. El investigador principal debe informar del estado de avance y resultado final de su proyecto, de acuerdo con el contrato de investigación firmado. La no presentación del informe de medio término y el informe final en las fechas establecidas, sin ningún tipo de justificación, será respondida con las penalizaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- 4.3. El investigador principal e Investigador Asociado deberán informar a tiempo a la Dirección de Investigación el abandono definitivo o temporal de su proyecto, tomando en cuenta las condiciones del contrato.
- 4.4. Si El investigador principal y/o el Investigador Asociado renunciaran o se encontrasen inhabilitados para continuar en la Universidad, deberán rendir su informe antes del abandono. Lo anterior incluye el informe contable respectivo.
- 4.5. Se deberá señalar en todos los artículos y publicaciones derivadas del proyecto de investigación, de forma explícita y sin ambigüedad, lo siguiente:
 - 4.5.1. Afiliación institucional según se establece en la Normativa de publicaciones científicas (Ver art. 3): "Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña".
 - 4.5.2. Origen de los fondos, según se establece en la Normativa de publicaciones científicas (Ver art. 4): "Este proyecto ha sido financiado por el Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña. Nombre del representante del proyecto, código investigación".
- 4.6. Los proyectos aprobados de esta Convocatoria deberán presentar como productos:
 - 4.6.1 Informe de medio término (seis meses después de la firma del contrato).
 - 4.6.2. Informe final (como máximo, a los 12 meses de la firma del contrato).
 - 4.6.3. Certificaciones de aprobación de dos artículos científicos en revistas categoría A, B o C (ver Normativa de Publicaciones Científicas). En todas las certificaciones deberá figurar la firma científica de los autores². No aplican las revistas editadas por el ISFODOSU.
 - 4.6.4. Certificación de participación en congreso científico con libro de actas indexado. No aplican los eventos académicos organizados por el ISFODOSU.

Nota: se utilizarán las plantillas de informes publicadas en esta convocatoria de investigación.

5. DEL PRESUPUESTO

5.1. El presupuesto debe estar destinado exclusivamente para la ejecución de todas las actividades del proyecto de investigación.

² La firma científica es la que utiliza el investigador para firmar sus trabajos, de modo que lo identifique y lo distinga de otros autores. La firma científica incluye tanto el nombre como la institución o instituciones en que trabaja. Cada autor debe utilizar una firma única, compuesta por su nombre preferido o nombre bibliográfico único y por el nombre normalizado de su institución o instituciones. También se recomienda que se incluya el identificador ORCID.

- 5.2. El presupuesto podrá incluir ocho tipos de componentes:
 - 1. Honorarios personales.
 - 2. Instrumentación y laboratorio.
 - 3. Trabajo de campo y supervisión.
 - 4. Digitación y procesamiento de datos.
 - 5. Análisis de los datos.
 - 6. Servicios y gastos no personales.
 - 7. Certificaciones, licencias e instrumentos especiales.
 - 8. Otros gastos e imprevistos.

En todos los casos, se excluye personal nombrado y contratado por el ISFODOSU y la distribución presupuestaria deberá reflejar las necesidades reales del proyecto y mostrar concordancia con la naturaleza de la investigación.

6. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- 6.1. El investigador principal será el responsable de la administración de los recursos asignados, quien deberá rendir cuentas a través de los mecanismos de control diseñados para esta Convocatoria.
- 6.2. La asignación de recursos será de la siguiente manera: a) 40% del pago total, con la firma de contrato; b) 40% con la entrega del informe de medio término (transcurrido como máximo el 45% del tiempo convenido para la investigación); c) 20% con la entrega del informe final.
- 6.3. Todos los informes deberán estar acompañados con facturas de valor fiscal que avalen la compra de bienes y servicios. Los acuerdos de servicios técnico profesional deberán adjuntar copia de documento de identidad. En caso de no presentar las facturas y/o acuerdos de servicios los fondos en cuestión no serán desembolsados.
- 6.4. Los recursos destinados a la presente convocatoria, no se utilizarán para ediciones de libros, informes, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza.
- 6.5. Los recursos destinados a la presente convocatoria, no se utilizarán para financiar compra de mobiliarios e instalaciones. Se pondrá especial atención a la solicitud de equipos electrónicos que impliquen compra de bienes existentes en el Instituto.
- 6.6. El presupuesto del proyecto no podrá destinarse a la realización de cursos de formación continua.

7. DE LA EVALUACIÓN

- 7.1. Para la evaluación, se seguirán los siguientes criterios:
 - a) El documento cumple con las líneas de investigación publicadas en esta convocatoria.
 - b) El documento cumple con todas las normas de edición (formato, diagramación, etc.) establecida en la convocatoria.
 - c) La composición del equipo es adecuada para investigar el tema; cuenta con personas formadas en el tema objeto de investigación.
 - d) El tema de investigación es relevante; se ajustan a los objetivos y líneas de investigación descritos en la convocatoria.
 - e) La revisión de la literatura es actualizada (últimos cinco años), relevante y fundamenta suficientemente la propuesta.
 - f) La redacción científica es adecuada y utiliza las normas APA 7ta. Edición.

- g) La metodología tiene calidad técnico-científica en el diseño (en función de su naturaleza; en su caso, población y muestra).
- La metodología tiene calidad técnico-científica en los métodos y técnicas de recogida y análisis de la información.
- i) El presupuesto está limitado al monto establecido en la convocatoria.
- j) El presupuesto es lo suficientemente preciso y detallado.

Se asignará el mismo puntaje a cada aspecto del proyecto sobre un máximo acumulado de 100 puntos. El veredicto del jurado evaluador será:

- a) Aceptado
- b) Aceptado condicionado a la incorporación de revisiones
- c) Incorporar revisiones para próxima convocatoria

7.2. Proceso de evaluación:

- a) Se deberá enviar al portal de recepción de propuestas un ejemplar en formato Word desprovisto de datos identificables. Los formularios y bases podrán ser descargados de la página institucional http://www.isfodosu.edu.do.
- b) Sólo serán sometidas a evaluación de pares ciego las propuestas que, según la Dirección de Investigación, cumplan con la totalidad de los requisitos formales y de fondo que se detallan en las Bases de esta convocatoria y en el modelo de presentación de proyectos de investigación. Todas las propuestas serán sometidas a revisión en programa de prevención de plagio académico. A este proceso se le denomina "preevaluación".
- c) Las propuestas de investigación serán enviadas a un jurado ad honorem. Este jurado estará integrado por dos (2) miembros (pares ciego) de reconocida idoneidad, que actuarán como colegio evaluador, designados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado del ISFODOSU. El dictamen del jurado será inapelable.
- d) El Consejo Asesor de Investigación tendrá la prerrogativa de selección de los proyectos mejor evaluados y modificar presupuestos presentados.
- e) Las propuestas aceptadas, pero condicionadas a la incorporación de revisiones, deberán enviar versión corregida en un plazo no superior a los 10 días, después de la notificación.

7.3. Los períodos serán los siguientes:

- Del 16 de febrero al 15 de abril: recepción propuesta de investigación. A los autores se les notificará si deben hacer algún ajuste a su propuesta antes de pasar a evaluación por expertos.
- Del 2 de mayo al 18 de junio: las propuestas serán evaluadas por expertos en la modalidad doble ciego.
- Del 27 de junio al 15 de julio: el Consejo Asesor de Investigación analiza las evaluaciones de los expertos y emite veredicto para cada propuesta.
- Del 18 al 22 de julio: comunicación veredictos.
- Del 25 al 30 de julio: período de recepción de proyectos con ajustes incorporados y documentos para conformación expediente.
- Del 1 al 5 agosto: comunicación veredicto final.
- Del 8 al 31 de agosto: firmas de contrato y entrega primer pago.

8. DE LA PENALIZACIÓN

- 8.1. Será suspendido por un año el derecho a presentación de proyectos a las convocatorias de la Dirección de Investigación a los investigadores cuyos proyectos aprobados que registren incumplimiento en las obligaciones que contemple el convenio:
 - 1. No hayan mostrado avance en su desarrollo.
 - 2. No confirmen, como mínimo, una publicación al final de la misma.
 - 3. No hayan cumplido el cronograma establecido.
 - 4. No acrediten haber efectuado las rendiciones de cuenta correspondientes.
 - 5. Incurran en prácticas contrarias a la ética de la investigación.
- 8.2. Ante el incumplimiento de las bases de esta convocatoria por parte de los investigadores con proyectos aprobados, la parte contratante emitirá *recibo de descargo*, para que el responsable del proyecto firme renuncia a los pagos restantes.

Nota: aun habiendo renunciado a los pagos restantes, el proyecto debe ser finalizado con la entrega de un informe final, la publicación de dos artículos en revista indexada y la presentación de la investigación en un congreso científico.

8.3. Cuando la Dirección de Investigación detecte o se reciban denuncias de malas prácticas, se conformará un pequeño comité de disciplina *ad hoc*, integrado por miembros del Consejo Asesor de Investigación y el Comité de Ética del instituto para abordar dichos casos y tomar decisiones.

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. La sola participación en este concurso implica la aceptación de estas Bases en su totalidad y el criterio interpretativo del ISFODOSU en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del presente concurso. Por lo tanto, la manifestación de no aceptación de estas implicará la exclusión del o la participante y, como consecuencia de la misma, el ISFODOSU quedará liberado del cumplimiento de cualquier obligación contraída con él o la participante.
- 9.2. El ISFODOSU excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la realización de este concurso y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un o una participante, así como por daños y perjuicios surgidos por violaciones a derechos de autor que realicen los participantes en este Concurso.
- 9.3. El ISFODOSU se reserva el derecho a introducir cambios en la mecánica o funcionamiento de este Concurso, en cualquier momento y/o finalizarlo de forma anticipada si fuera necesario por justa causa, sin que de ello pueda derivarse responsabilidad alguna. No obstante, estos cambios se comunicarán debidamente a través de los canales de comunicación oficiales del ISFODOSU y, si fuese necesario, por otros medios.
- 9.4. La interpretación y el incumplimiento de las presentes Bases se regirán por la legislación dominicana. Ante cualquier controversia que resultare de la interpretación o cumplimiento de las presentes bases, se recurrirá al empleo de mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Política de Investigación [enlace]
- Reglamento de Investigación [enlace]
- Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación [enlace]
- Normativa de Publicaciones Científicas [enlace]

Anexo 1: Declaración de Singapur sobre la integridad en la investigación

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

- 1) Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- **2) Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3) Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- **4) Documentación de la investigación**: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabaios.
- **5) Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- **6) Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7) Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- **8)** Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

- 9) Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- **10) Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11) Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- **12)** Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
- **13) Ambiente para la investigación**: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
- **14) Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo".

Anexo 2. Cláusula de Género

Para efectos de esta Convocatoria, todos los proyectos que se refieren a personas deberán desagregar los datos por sexo y analizar si existen brechas significativas de género^[1]. En el caso que se observen diferencias constitutivas de brechas, se deberá realizar el respectivo análisis de género; y en el caso contrario explicitar que no se identificaron brechas significativas.

Cabe mencionar que el género es una categoría analítica imprescindible para comprender las diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres en ámbitos que usual y erróneamente se consideran neutrales al género. Para incorporar enfoques de género en las estadísticas, el requisito mínimo es la existencia de la variable "sexo", con sus respectivas categorías "hombre" y "mujer", en todos los casos en que los datos se refieran a personas. Las estadísticas de género desempeñan un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de equidad entre hombres y mujeres.